

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, Noviembre once de dos mil veintiuno

Atendiendo a que el día 10 de Noviembre de la presente anualidad ha llegado a este Despacho mediante correo electrónico procedente de la comisaria de Familia de esta localidad la valoración psicológica del señor HECTOR ALFONSO ARIAS MARIN; a fin de dar cumplimiento al artículo 231 del Código General del Proceso; tenemos que es absolutamente procedente señalar como fecha para llevar a cabo las actividades indicadas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día 15 de Diciembre del año en curso a la hora de las nueve de la mañana.

Conforme al artículo 231 del Código General del Proceso se ordena que el perito en psicología quien rindió los dictámenes dentro del presente proceso adscrito a la Comisaria de Familia de esta localidad deberá hacerse presente el día y hora de la Audiencia para efectos de la contradicción del dictamen.

En los demás guarda absoluta vigencia el auto calendado 30 de Septiembre de 2021.

Notifíquese

El Juez,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Pedro Almeyda Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be516c8c523a3569d42941c6213843513cdb2b259e8444ff7e0c62d26a25e586

Documento generado en 11/11/2021 03:40:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**